



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CELEBRADA CON FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, ENTRE ESTE CONSEJO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO, EN VIRTUD DE LA ASIGNACIÓN 001 DEL SUBTÍTULO 33 ÍTEM 03-001, DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, CONTEMPLADO EN LA LEY N° 20.407, SOBRE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2010.

VALPARAÍSO,

RESOLUCIÓN N° 29.OCT2010* 0296

VISTO

Estos antecedentes: la Resolución N° 250, de fecha 09 de diciembre de 2008, que aprueba Convenio suscrito con la I. Municipalidad de San Fernando con fecha 03 de noviembre de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Memorando N° 01/2660, de la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 01 de octubre de 2010, que acompaña modificación de convenio celebrada entre la I. Municipalidad de San Fernando y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con fecha 21 de septiembre de 2010; certificado emitido por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de San Fernando, en el que consta acuerdo adoptado por el respectivo Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 26, de fecha 14 de septiembre de 2010, respecto a suscribir la modificación del Convenio celebrado con este Consejo; copia de decreto alcaldicio N° 2484, de fecha 06 de diciembre de 2008, donde consta la calidad de alcalde de la Ilustre Municipalidad de San Fernando, de don Juan Paulo Molina Contreras; y el certificado del Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural, de fecha 27 de agosto de 2010, que contiene informe fundado de la modificación del Convenio antes mencionado.

CONSIDERANDO

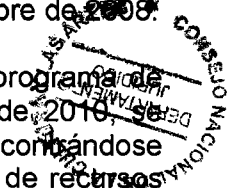
Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural del país.

Que, la Medida 20 de las políticas culturales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes establece como compromiso: "Completar el programa de infraestructura cultural para el Bicentenario, reconvirtiendo edificios patrimoniales o construyendo y habilitando nuevos espacios que permitan la representación de las diferentes disciplinas artísticas, de modo de contar con al menos un Centro Cultural en cada comuna de más de 50 mil habitantes, conformando así una red nacional de difusión artística".

Que, conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.232 sobre Presupuesto de la Nación para el año 2008, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03-001, Glosa 16 "Centros Culturales", mediante Resolución N° 142, de fecha 29 de mayo de 2008, este Consejo estableció los procedimientos y requisitos para la entrega de los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto, y definió las municipalidades a quienes les podrán ser traspasados estos recursos el año 2008.

Que, entre las Municipalidades beneficiadas se encuentra la Ilustre Municipalidad de San Fernando, por lo cual se celebró entre este Consejo y el municipio señalado, el Convenio de traspaso de recursos con fecha 03 de noviembre de 2008, para el financiamiento del proyecto consistente en la realización de obras de mejoramiento de un inmueble que será destinado como Centro Cultural para dicha comuna, conforme el Plan de Gestión Cultural y Proyecto de Diseño Arquitectónico y Estructural, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución N° 250, de fecha 09 de diciembre de 2008.

Que, la Ley N° 20.407, contempla el programa de centros culturales para el año 2010, por lo cual, mediante Resolución N° 206, de 2010, se fijaron las municipalidades a quienes les podrán ser traspasados estos recursos, encontrándose entre ellas la Ilustre Municipalidad de San Fernando, señalándose que la entrega de recursos



para complementar convenios ya suscritos en años anteriores, se regirá por los procedimientos y requisitos establecidos en el año en que se suscribieron dichos convenios.

Que, conforme consta en informe de fecha 27 de agosto de 2010, elaborado por el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural de este Servicio, por una parte, el municipio al momento de licitar las obras, adjudicó por una mayor cantidad que la presupuestada; y por otra, el edificio en que se están realizando las obras, sufrió algunos daños producto del sismo del 27 de febrero de 2010, ocasionando un aumento del valor adjudicado para el proyecto, requiriendo el municipio, con motivo de lo anterior, recursos adicionales para la ejecución de dicho convenio, lo que se encuentra fundamentado en una errada estimación del costo del proyecto de arquitectura y especialidades, a imprevistos surgidos durante la ejecución del proyecto y a los daños causados por el terremoto del mes de febrero de este año. En mérito de lo anterior, en cuanto a la solicitud del municipio de aumentar los recursos anteriormente entregados, en la cantidad de \$230.067.381 (doscientos treinta millones sesenta y siete mil trescientos ochenta y un pesos), ésta fue aprobada, pero sólo por la suma de \$150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos), debiendo el municipio asumir los \$80.067.381 (ochenta millones sesenta y siete mil trescientos ochenta y un pesos) restantes; para lo cual se suscribió con fecha 21 de septiembre de 2010, la respectiva modificación de convenio, sujeta a disponibilidad presupuestaria, correspondiendo dictar el acto administrativo.

TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de Administración del Estado y sus modificaciones; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.407, del Presupuesto del Sector Público para el año 2010; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en las Resoluciones N° 142 y N° 206, de 2008 y 2010, respectivamente, de este Servicio, que establecen procedimientos y requisitos para ejecución de recursos contemplados para Centros Culturales y determina las municipalidades a quienes les podrán ser traspasados dichos recursos, modificando la Resolución N° 103, de 2007; dicto la siguiente:

RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE la modificación del convenio de traspaso de recursos, sujeta a disponibilidad presupuestaria, celebrada con fecha 21 de septiembre de 2010 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Ilustre Municipalidad de San Fernando, en el marco del proyecto de obras de mejoramiento del inmueble que será destinado como Centro Cultural para dicha comuna, en virtud de la asignación presupuestaria del Programa "Centros Culturales" 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.407, cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

En Valparaíso, a 21 de septiembre de 2010, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, representado por su Ministro Presidente don Luciano Cruz-Coke Carvalho, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el Consejo", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO, representada por su Alcalde, don Juan Paulo Molina Contreras, cédula de identidad N° 10.363.061-4, ambos domiciliados en calle Carampangue N° 865, comuna y ciudad de San Fernando, en adelante "la Municipalidad", vienen en señalar lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 03 de noviembre de 2008, las partes antes individualizadas, suscribieron un convenio de transferencia de recursos para realizar el mejoramiento del edificio del Centro Cultural de la comuna San Fernando, en adelante "el Centro Cultural", con el fin de mejorar los servicios culturales existentes, conforme al proyecto de arquitectura y de especialidades aprobado por el Consejo. Dicho centro se realizará en un inmueble ubicado en calle Argomedo N° 883, comuna y ciudad de San Fernando, el cual se encuentra inscrito a fojas 42 N° 87, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando del año 1927. Dicho convenio fue aprobado por Resolución N° 250, de fecha 09 de diciembre de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

SEGUNDO: La Municipalidad, al momento de licitar el proyecto de obra, adjudicó por una mayor cantidad de dinero que la presupuestada. Lo anterior tiene como fundamento, el haber realizado una errada estimación de los costos del Proyecto, lo cual conlleva el necesitar mayores recursos que los destinados inicialmente al proyecto, con la finalidad de lograr su ejecución total. Por otra parte, y de acuerdo a lo informado por la Municipalidad, el inmueble en que se están realizando las obras, sufrió daños causados por el terremoto del 27 de febrero de 2010, ocasionando un aumento del valor adjudicado para el proyecto. En virtud de los hechos antes expuestos, la Municipalidad, en cumplimiento al Consejo, el aumento de recursos por una suma de \$230.067.381 (doscientos treinta millones sesenta y siete mil trescientos ochenta y un pesos), con el objeto de poder cumplir con los fines del convenio suscrito con el Consejo.

Frente a esta solicitud, se acordó que el Consejo aumentará los recursos por un monto de \$150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos), asumiendo la Municipalidad los recursos faltantes, equivalentes a \$80.067.381 (ochenta millones de pesos).

Dicho acuerdo fue aprobado por la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural del Consejo, autorizando, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Programa de Centros Culturales 2010, un monto de \$150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos), conforme informe fundamentado de fecha 27 de agosto de 2010, que considera justificada la necesidad de recursos adicionales, ya que se debe a una errada estimación del costo del proyecto de arquitectura y especialidades, a imprevistos surgidos durante la ejecución del proyecto y a los daños causados por el terremoto del 27 de febrero de 2010.

TERCERO: En mérito de lo anterior, los comparecientes vienen en reemplazar las siguientes cláusulas del convenio individualizado en la cláusula primera, quedando inalterado en todas sus demás partes:

(i) La cláusula tercera, se reemplaza por la siguiente:

"El Proyecto de Centro Cultural que será financiado por el Consejo, en adelante, "el Proyecto", consiste en la realización de obras de mejoramiento del Centro Cultural existentes, que implique mejorar los servicios culturales existentes en la comuna, por un total de \$640.067.381 (seiscientos cuarenta millones sesenta y siete mil trescientos ochenta y un pesos), de acuerdo al presupuesto aproximado de construcción, al Proyecto y/o a los planos de arquitectura y especialidades concurrentes y a las especificaciones técnicas, documentos incluidos en el proyecto presentado por la Municipalidad.

Dicho proyecto tiene un costo total de \$640.067.381 (seiscientos cuarenta millones sesenta y siete mil trescientos ochenta y un pesos), del cual el Consejo financiará la suma de \$560.000.000 (quinientos sesenta millones de pesos), siendo responsabilidad de la Municipalidad el financiar a través de recursos propios u otros recursos públicos, el diferencial de presupuesto.

Se permite el financiamiento de los siguientes gastos:

- i) Obras de mejoramiento;
- ii) Asesorías técnicas necesarias para la correcta ejecución de las obras en el inmueble;
- iii) Asesorías a la inspección técnica de las obras; y
- iv) Adquisición de equipamiento asociado a los servicios culturales que se están construyendo (si es que corresponde)."

(ii) En la cláusula cuarta, el encabezado y el numeral N° 1 letra a), se reemplaza por:

"El Consejo transferirá a la Municipalidad la suma total de \$560.000.000 (quinientos sesenta millones de pesos) para financiar el Proyecto descrito en la cláusula tercera.

Los recursos serán entregados a la Municipalidad de la siguiente forma:

1) Gastos para la realización de obras de mejoramiento:

a) Con un anticipo de \$205.000.000 (doscientos cinco millones de pesos), correspondiente a un 36.60% del total de los recursos destinados a obras de mejoramiento, el cual será entregado a la Municipalidad dentro del plazo de treinta días desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio".

(iii) El inciso segundo de la cláusula quinta, se reemplaza por la siguiente:

"Si el costo efectivo del Proyecto es superior a su costo estimado, la Municipalidad asume expresamente la obligación de financiar el total del mayor costo final, a menos que, existiendo disponibilidad presupuestaria por parte del Consejo, se soliciten más recursos, lo que será resuelto por el Ministro Presidente del Consejo, previo informe fundado de la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural del Consejo. Si el costo efectivo del Proyecto es inferior al costo estimado, la Municipalidad deberá rembolsar el excedente al Consejo dentro del plazo de treinta días contados desde la emisión del Certificado de Recepción Provisoria por parte de la Comisión de Recepción que se establece en el Anexo al presente Convenio."

(iv) Reemplácese en todas aquellas partes del Convenio en que diga "Obras de Edificación" por "Obras de Mejoramiento".

CUARTO: Manténgase inalterado el convenio ya individualizado, en todo lo demás que no fue modificado por la cláusula precedente.

QUINTO: Las partes dejan expresa constancia, que la diferencia entre los recursos solicitados por la Ilustre Municipalidad de San Fernando y los entregados por el Consejo, de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio, será asumida íntegramente por la Ilustre Municipalidad de San Fernando.

SEXTO: La personería del Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, don Luciano Cruz-Coke Carvalho para comparecer en representación de dicho Consejo consta en el Decreto Supremo N° 168, de 2010, del Ministerio del Interior, y la personería de don Juan Paulo Molina Contreras para actuar en su carácter de alcalde de la Ilustre Municipalidad de San Fernando y en su representación, consta del Decreto Alcaldicio N° 2484, de 06 de diciembre de 2008, de la I. Municipalidad de San Fernando, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

SÉPTIMO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

OCTAVO: La Municipalidad deberá protocolizar este Convenio, a su costa, en el plazo de 30 (treinta) días contado desde la total tramitación de la resolución que lo apruebe, facultando las partes al portador de un ejemplar del presente Convenio para hacerlo.

Luciano Cruz-Coke Carvalho, Ministro Presidente Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
Juan Paulo Molina Contreras, Alcalde Ilustre Municipalidad de San Fernando.




ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTENSE los gastos que demande la presente resolución, al ítem 09.16.01.33.03.001, glosa 18, en lo correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.407, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2010.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.



ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE


CONSEJO NACIONAL
MINISTRO PRESIDENTE
LUCIANO CRUZ COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CPAM
Resol 04/863

Distribución

- Contraloría General de la República, Región de Valparaíso.
- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Departamento Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural, CNCA.
- Departamento Administración General, CNCA.
- Sección de Contabilidad y Tesorería, CNCA.
- Unidad de Regiones, CNCA.
- Dirección Regional CNCA, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Sección de Gestión Documental, CNCA.